



Gobierno Regional
del Callao

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

385

Callao, 15 MAR. 2012

VISTOS:

El Informe N° 041-2012-GRC/GRI-OC-ABS del 02 de marzo de 2012, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 225-2012-GRC/GRI del 05 de marzo de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 217-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 17 de febrero de 2012 se Aprobó el Expediente de la **ACTIVIDAD: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA OFICINA DE CONSTRUCCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA-AÑO 2012"**, así como su Presupuesto Analítico que asciende a la suma de S/. 1,427,474.77 (Un Millón Cuatrocientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Setenta y cuatro con 77/100 Nuevos Soles), con precios al mes de enero de 2012, con un plazo de ejecución de diez meses y medio, sin exceder el 31 de diciembre de 2012;

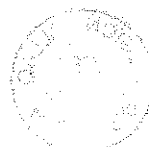
Que, del mismo modo, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 217-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 17 de febrero de 2012, se Aprobó entre otros las Especificaciones Técnicas para la Adquisición de **05 Módulos de Melanime L=4.35m H=1.60m A= 0.95 un solo lado**, con un valor promedio unitario de S/. 4,323.35 (Cuatro Mil Trescientos Veintitrés con 35/100 Nuevos Soles), en la suma total de S/. 21,616.75 (Veintiún Mil Seiscientos Dieciséis con 75/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos y otros gastos que correspondan, según estudio realizado en el mes de enero de 2012, a ser convocado por proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía;

Que, finalmente, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 217-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 17 de febrero de 2012, se Preciso que el Expediente de Contratación de los bienes y servicios para la Ejecución de la **ACTIVIDAD: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA OFICINA DE CONSTRUCCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA-AÑO 2012"** que serían convocados por proceso de selección, sería aprobado en su oportunidad;

Que, mediante Informe N° 041-2012-GRC/GRI-OC-ABS del 02 de marzo de 2012, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió las Especificaciones Técnicas para la Adquisición de **05 Módulos de Melanime**, con un valor referencial de S/. 21,616.75 (Veintiún Mil Seiscientos Dieciséis con 75/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos y otros gastos que correspondan, según estudio realizado en el mes de enero de 2012, y un plazo de entrega de diez (10) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a ser convocado por proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía; solicitando la correspondiente aprobación del Expediente de Contratación;

Que, mediante Proveído S/N del 02 de marzo de 2012, consignado en el Informe N° 041-2012-GRC/GRI-OC-ABS, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el referido Informe;

Que, mediante Proveído S/N del 05 de marzo de 2012, consignado en el Informe N° 041-2012-GRC/GRI-OC-ABS, y ratificado mediante Memorando N° 225-2012-





GRC/GRI del 05 de marzo de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Construcción;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, salvo excepciones previstas en el Reglamento;

Que, el último párrafo del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que no será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el primer párrafo del artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el primer párrafo del artículo 16° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que tratándose de bienes y servicios el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los tres (03) meses computados desde la aprobación del expediente de contratación;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso "h" del numeral 3.3. del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 del 20 de diciembre de 2011; contando con la





visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia de Administración, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, dentro del marco de la **ACTIVIDAD:** "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA OFICINA DE CONSTRUCCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA-AÑO 2012", el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** del siguiente rubro:

• Adquisición de **05 Módulos de Melanime L=4.35m H=1.60m A= 0.95 un solo lado**, con un valor promedio unitario de S/. 4,323.35 (Cuatro Mil Trescientos Veintitrés con 35/100 Nuevos Soles), en la suma total de S/. 21,616.75 (Veintiún Mil Seiscientos Dieciséis con 75/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos y otros gastos que correspondan, según estudio realizado en el mes de enero de 2012, y un plazo de entrega de diez (10) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a ser convocado por proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

De **MARCO ANTONIO PALOMINO PENA**
Gerente General Regional

